

20070000007812	MOHAMEDI*ABDELKARIM, DAHMANI LAHBIB	150 CIR/118-1-2A	C -0745 - BRJ	ARQUITECTO MANUEL LATORRE PASTOR	03/07/2007 19:05:00	3
20070000007813	MOHAMEDI*ABDELKARIM, DAHMANI LAHBIB	300 CIR/84-1-3B	C -0745 - BRJ	HIDUM	03/07/2007 19:11:00	4
20070000008466	EL*MOUSSAOUI,AZIZI	150 CIR/18-2-2D	M -5813 - WV	AZUCENA	17/07/2007 12:10:00	3

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA MELILLA

EDICTO

2037.- José Miguel Tasende Souto, Capitán Marítimo de Melilla, hago saber:

Que el pasado mes de julio fue descargado en el puerto de Melilla un cargamento de granalla de hierro del buque "Tiger" por motivos de seguridad.

Que dicha mercancía procedía del puerto de Warri en Nigeria y era transportada al de Bourgas en Bulgaria, figurando como dueño de la carga Delta Steel.

Que dicha granalla de hierro permanece en el puerto de Melilla a disposición de su propietario, quien deberá retirarla en el plazo de diez días, notificando dicho acto a esta Capitanía Marítima.

Que transcurrido dicho plazo sin que se proceda a ejecutar este requerimiento, ésta será enajenada conforme a la normativa vigente.

Melilla, 29 de agosto de 2007.

El Capitán Marítimo. José Miguel Tasende Souto.

MINISTERIO DE TRABAJO**Y ASUNTOS SOCIALES**

TESORERÍA GENERAL DE LA

SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

ADMINISTRACIÓN 01

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DEL EXPTE.

52 01 2007 6 32822

2038.- Habiendo sido imposible la notificación por otros medios a D. MIMUN ISMAEL FARID, con D.N.I.: 45.296.231-P, por medio de la presente se

comunica que con fecha seis de junio de dos mil siete, se dictó la resolución que a continuación se transcribe:

En relación con el expediente incoado para el pago de intereses derivados del expediente de devolución de ingresos nº 52-01-2001-0-00051879, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el derecho a la bonificación del pago de las cuotas, y por tanto al ingreso indebido de las mismas, relativas al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Instrucción quinta de la Resolución de 4 de julio de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre determinación de funciones (BOE del 20 de julio).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE:

Estimar la procedencia del pago de intereses por importe de 8,48 euros, procediéndose a la deducción por importe de 8,48 euros, correspondiente a la deuda que mantiene con la Seguridad Social.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el